

LA GUARDIA CIVIL Y SUS CREADORES

FERNANDO RIVAS GOMEZ

Ex Redactor Jefe de la Revista de Estudios Históricos
de la Guardia Civil

TRES ANDALUCES LA CREARON

En la creación intervinieron tres hombres. En las alturas legislativas, González Bravo, Presidente del Consejo de Ministros en marzo, y Ramón María Narváez, sucesor del anterior en el mismo cargo a partir del 3 de mayo. Las tareas de desarrollo y ejecución quedarán en exclusividad a cargo del duque de Ahumada, quien sin duda fue también el artífice de la idea, reiniciando así un antiguo proyecto de su padre, el Marqués de las Amarillas, quien intentó en vano crear un cuerpo que se denominaría "Salvaguardias Nacionales".

Los tres, curiosa coincidencia, eran andaluces. No es que el dato posea gran importancia. Simplemente imaginamos que por ser los tres de la misma bravia región comprendieron mejor la necesidad de que la nación dispusiera de un organismo capaz de terminar con un bandidaje —mejor que bandolerismo como se ha querido romantizar— que azotaba el sur de España con mayor virulencia. Narváez y Ahumada conocían el problema por experiencias personales directas. González Bravo, a través de su profesión periodística, iniciada en Cádiz. Independientemente del bandidaje estaba la razón mayor de seguridad ciudadana, protección de personas y propiedades, orden en campos y pueblos, vigilancia de las leyes y todo el conglomerado de misiones que competen a cualquier fuerza de orden público.

Sí, el duque de Ahumada también era andaluz. Tiempo es ya de terminar con el tratamiento de navarro que se le ha venido dispensando, aunque ello no sea totalmente incierto. No donde naces, sino donde paces.

El Duque de Ahumada

Ahumada quizá fuese más andaluz que González Bravo y Narváez. Vivió más tiempo que ellos en Andalucía y estuvo siempre más vin-

culado a la región. Efectivamente, aunque por razón de destino temporal paterno, nació en Pamplona, exactamente a las cuatro de la tarde del once de marzo de 1803. Su padre, teniente coronel de la División de Granaderos Provinciales de Andalucía, era Gobernador General de Navarra. Cinco años más tarde se iniciaría la Guerra de la Independencia y, tras inevitables peripecias de huidas y ocultamientos de manos de su abuelo, el niño Francisco Javier llega a tierras andaluzas, donde crecerá y se educará, donde casará con una andaluza, doña Nicolasa Aragón y Arias Navarro, hija de José Aragón Saavedra, natural de Utrera y donde vivirán sus hijos.

La casa de Ahumada, originaria de la provincia burgalesa, se asentó en Andalucía en la época de la Reconquista. De unos apuntes de Andrés de Ahumada (2) tomamos los siguientes párrafos esclarecedores: "El dicho Diego Gil de Ahumada (que fue hijo de Ruiz Gil de Ahumada) hubo por hijo a Juan Ruiz de Ahumada, a quien el rey don Alfonso dio de comer en Córdoba en desagravio de la iniquidad que executó con su padre. Juan Ruiz de Ahumada hubo por hijo a Diego Ruiz de Ahumada, que fue jurado de Córdoba en el tiempo en que no había regidores y eran los jurados capitanes y señores de pueblos. Este Diego hubo por hijo a Juan de Ahumada, que hubo por hijo a diego de Ahumada, que vino a Ronda cuando la conquista de esta ciudad. Diego tuvo por hijos a Bartolomé y Andrés Ahumada. Bartolomé de Ahumada hubo por hijos a don Alonso de Ahumada y Mudarra y Diego de Ahumada Sotomayor y a don Bartolomé de Ahumada y Chantre de Talavera y a don Rodrigo de Ahumada. Don Andrés de Ahumada hubo por hijos a don Diego de Ahumada, que murió mozo, y a don Francisco de Ahumada, que casó con doña Gracia de Mendoza en Gibraltar y tuvieron por hijos a don Juan de Ahumada y Mendoza y a don Andrés de Ahumada y Mendoza, que es el autor de estos apuntes..."

"En Avila es este apellido de los más antiguos y de él salió Santa Teresa de Jesús, honra de las Españas, en cuya (palabra ilegible) declaró el Reverendo Padre Provincial por (palabra ilegible) suyo, su ilustre ascendencia en estas palabras: es de la ilustre familia de los Ahumadas, cuya cuna y apellidos conservan hoy en Ronda, pueblos descendientes de los ganadores de aquella antigua ciudad". "La varonía estaba en dos casas y mayorazgos, la una en don Francisco de Ahumada y Luzón y Mendoza, el cual tenía la casa y mayorazgo de don Francisco de Ahumada Mendoza, Alcaide de Gibraltar,

la llave de España, cuando estuvo en nuestro poder, el que al ser cabeza de los Mendozas, que descienden de Francisco de Mendoza el Bueno, por el que tienen su casa y mayorazgo. La otra casa es la de don Bernardo de Ahumada y Luzón, caballero del hábito de Santiago, en cuya cabeza estaba, en la época en que estas apuntaciones se escribieron, por Andrés de Ahumada, la casa de este apellido, porque es cabeza de todos los Ahumadas que vinieron a Andalucía, habiéndose conservado la varonía de esta casa desde que se ganó Córdoba, sin bastardía ni naturaleza..."

En 1815, cuando contaba doce años de edad y ya llevaba seis en Andalucía, Francisco Javier Girón y Ezpeleta ingresó en el Regimiento Provincial de Sevilla, en clase de capitán, según privilegios de que gozaba la nobleza en aquel tiempo. En 1820, a los diecisiete años intervino con su unidad en las acciones de Torregorda y en los sucesos ocurridos en la ciudad de Cádiz el 10 de marzo. Eran los días de la sublevación de Riego, que desembocaría en el restablecimiento de la Constitución de 1812 y el nombramiento de un nuevo gobierno, en el que figuraría como titular de la cartera de guerra don Pedro Agustín Girón, Marqués de las Amarillas, padre de Francisco Javier. Por este motivo, poco más tarde, pues de momento queda de guarnición en Cádiz, enrolado en una gran unidad bajo el mando de Riego, nuestro joven militar pasará por primera vez a Madrid, aunque por breve tiempo, en calidad de Ayudante de su padre, quien cesa como ministro en el mes de agosto de 1820 y poco después será nombrado Inspector General de Ingenieros.

El intento revolucionario de 7 de julio de 1821 sorprendió a Francisco Javier en el palacio real, donde se hallaba su padre y en cuya defensa intervino. Como resultado del cambio político subsiguiente, la familia Girón ha de abandonar Madrid para escapar del extraño ambiente creado, en el que se vertían acusaciones contra el Marqués de las Amarillas. Tras unos meses de estancia semioculta en Antequera, La Puebla, Vejer de la Frontera y otros pueblos andaluces, donde la familia poseía tierras, y en vista de que la situación política se agravaba por momentos, padre e hijos se exilaron en Gibraltar durante nueve meses.

Pacificada la nación, aunque a costa de la entrada de los Cien mil hijos de San Luis y el resurgimiento del absolutismo de Fernando VII, don Pedro Agustín Girón y su hijo regresan a España. Francisco Javier reingresó en el Regimiento Provincial de Sevilla, en el que permanecerá cuatro años. En 1825 solicita licencia

para dedicarse, junto a su padre, a la administración de sus propiedades, pero en 1928 retorna al Regimiento, ahora con el empleo de teniente coronel y se le confiere el mando del Povoinal de Plasencia, de guarnición en la isla de León y en la plaza de Tarifa. En el mismo año es ascendido a coronel y toma el mando del Regimiento Provincial de Granada, que guarnece Algeciras y que, bajo su jefatura, pasará en 1831 a situarse en Cádiz y, en 1833, en Sevilla.

El 21 de marzo de 1834, ya en plena guerra carlista, obtiene el empleo de Brigadier. Marcha a Madrid, pero regresa pronto con la misión de levantar y organizar, a los órdenes de Narváez el Ejército de Reserva de Andalucía.

Tras esta breve biografía nadie puede dudar de los títulos que poseía don Francisco Javier Girón para considerarse andaluz auténtico. No sólo era andaluz, sino un prohombre andaluz, por su nobleza, sus posesiones y sus cargos, aunque no alcanzara el nivel de su padre, quien fue Capitán General de Granada y Sevilla. Hasta los treinta y un años, salvo el breve paréntesis madrileño, estuvo vecindado en Sevilla y Cádiz. La guerra carlista le separará físicamente de Andalucía.

Ganará honores y prestigio en el campo de batalla y, después, sus cargos de Inspector General del Ejército y fundador, organizador e Inspector de la Guardia Civil le harán fijar su residencia en Madrid. Pero en Sevilla queda abierta su casa, a la que acudirá en el disfrute de cualquier licencia u oportunidad. Sus tierras y bienes están en Andalucía. Allí continúan sus descendientes.

Sin embargo, para el conocimiento general, Ahumada pasa por ser un recio y característico navarro. Numerosos historiadores no han sabido traspasar el dato biográfico de un ocasional lugar de nacimiento, dato, no obstante, al que no queremos restar importancia y que ha motivado que el noble pueblo navarro haya erigido una estatua en Pamplona al fundador de la Guardia Civil.

González Bravo y el primer decreto fundacional

Luis González Bravo, autor del primer decreto de creación del Cuerpo de Guardias Civiles, nació en la ciudad de Cádiz en 1811. Era hombre de leyes pasado al periodismo en sus años jóvenes y más tarde a la política, de la que fue una de las figuras relevantes del siglo. Sus satíricos artículos contribuyeron sobremanera a la caída de María Cristina, viuda de Fernando VII, lo cual no desdecía de su vocación

monárquica. Había intervenido, como capitán de Milicias, en el pronunciamiento de septiembre de 1841 y fue diputado en las Cortes de 1841. Dos años más tarde, protagonizando una de las más meteóricas carreras políticas, accede a la presidencia del Consejo de Ministros. Aunque había comenzado como liberal impetuoso pronto pasó a un moderantismo estable que le hizo amigo y compañero ideológico de Narváez. Fue siempre hombre leal a Isabel II, quien le encargó formar gobierno en diversas ocasiones. Ejercía el cargo de Presidente del Ejecutivo por última vez cuando se produjo la revolución de septiembre de 1868, que no pudo conjurar. Terminó acompañando a la soberana al exilio (3).

Lógicamente, prensa y políticos del curioso régimen que siguió a la monarquía, conocido como el Sexenio Revolucionario, le tomaron como blanco de sus iras, y en él encarnaron gran parte de los defectos del sistema anterior. De ahí que González Bravo se haya convertido en uno de los personajes más polémicos de la época. Elegimos, porque viene a cuento, uno de los más hirientes comentarios contra González Bravo, el de Pérez Galdós, que nunca le guardó grandes simpatías. "Y no fue un gobierno de cinco meses totalmente estéril —dice el autor de los Episodios Nacionales, retirándose a finales de 1843 y principios de 1844—, pues entre el miserable trajín de dar y quitar empleos, de favorecer a los cacicones, de perseguir al partido contrario y de mover, sólo por hacer ruido, los podridos telares de la administración, fue creado España un ser grande, eficaz y de robusta vida: la Guardia Civil" (4).

La idea generatriz de González Bravo para la creación del Cuerpo quedó reflejada en el preámbulo —estaba firmado por él encabezando a todos los miembros del Gobierno— del decreto de 28 de marzo de 1844. El orden social —se decía— reclamaba el auxilio de una fuerza especial de protección y seguridad pública. El Gobierno había menester una fuerza siempre disponible para proteger las personas y propiedades en una España donde la necesidad era mayor por efecto de sus guerras y disturbios civiles y no tenía la sociedad ni el Gobierno más apoyo ni escudo que la Milicia o el Ejército, inadecuados para llenar cumplidamente o sin perjuicios aquel objetivo. La Milicia Nacional —seguía argumentando el preámbulo—, que por su índole carecía de una existencia continuada, tenía obligación local y servicio transitorio, mientras que una policía social no reconocía límites ni de lugar ni tiempo. En cuanto al Ejército, su objetivo peculiar era defender

al Estado y en último lugar auxiliar a la Milicia en la conservación del reposo público, aparte de que el rigor de la disciplina militar se resentía a causa de la frecuente diseminación de las tropas en pequeñas partidas, independientes de la vigilancia y de la acción de los jefes superiores. Por otra parte, ni el Ejército ni la Milicia Nacional desempeñaban con la fe necesaria el servicio enojoso de que sólo se presentaba a sus ojos como una obligación pasajera, accesoria y extraña al principal objeto de sus institutos.

Razonaba también el preámbulo que al determinar la organización del nuevo Cuerpo, se había tenido presente su índole peculiar, que no se avenía con la división propia de los cuerpos del Ejército, y por tanto se establecían tercios, escuadrones o compañías, mitades y escuadras (éstas derivarían pronto en los conocidos puestos), cuya forma era la que más se acomodaba a la naturaleza y al servicio de la fuerza de protección y seguridad. Y no correspondería la nueva institución a la esperanza que prometían sus buenos efectos en otras naciones, si no se pusiera el mayor empeño en la elección de los individuos que debían mandar y constituir el cuerpo, en consideración a lo cual se realzaba la importancia de los mandos, creando jefes y oficiales de categoría superior respecto de los de igual clase del Ejército y se limitaba la admisión a los licenciados con buena nota y de justificada conducta. La misma consideración obligaba a que los sueldos y haberes fuesen algo más elevados que los ordinarios, porque si en todos los casos el bien común y la moral se interesaban en la alta retribución y en el exacto pago de los empleados públicos, con mayor motivo era aplicable esta verdad a unos agentes que habían de desempeñar el servicio con cierta independencia de la autoridad superior, que llegarían a ser en ocasiones depositarios de secretos importantes y que se verían expuestos frecuentemente a los tiros del resentimiento o lisonjeados tal vez por los halagos de la corrupción.

En su parte dispositiva el decreto ordenaba la creación de un cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, bajo la dependencia del Ministerio de Gobernación de la Península, y con la denominación de Guardias Civiles (artículo primero). Las funciones de este cuerpo especial venían establecidas en el artículo segundo y consistían en "proveer al buen orden, a la seguridad pública y a la protección de las personas y de las propiedades fuera y dentro de las poblaciones".

Este decreto de González Bravo supuso la primera piedra del edificio. Ciertamente una sólida y voluminosa piedra, pero los planos de construcción se van a reformar mientras se levantan los cimientos.

Por acuerdo de los Ministros de Gobernación y Guerra, la ejecución del decreto queda a cargo del segundo, a la sazón el general Mazarredo. Con fecha 1 de abril se nombra a don Francisco Javier Girón y Ezpeleta, duque de Ahumada, director de la organización del Cuerpo de Guardias Civiles. Pero el Duque, tras un detenido estudio, encuentra insuficiente el decreto creador. Considera mezquinamente dotados a los guardias a los que se iguala en condición a los peseteros (soldados improvisados en la guerra civil, con la asignación de una peseta diaria más ración de pan), según expondría al Gobierno, del que solicita se le concedan amplias facultades para decidir sobre el vestuario, proponer en exclusividad los jefes y oficiales que han de integrarse en el Cuerpo, rechazar a los ya llamados cuya permanencia no convenga, realizar una organización progresiva por tercios y que cuanto hasta entonces se hubiese hecho pasase a él para reconsideración y curso de las oportunas propuestas (5).

El General Narváez y el segundo decreto

En 1880 nació en el granadino pueblo de Loja don Ramón María Narváez, hijo de una ilustre familia andaluza. Fue un típico militar de su época. No se cometía injusticia alguna al apodarsele "El Espadón de Loja". Dicen que cuando su confesor, en el lecho de muerte, le preguntó si perdonaba a sus enemigos, contestó que no tenía: los había fusilado a todos. Realmente destacó más como político. Fue, con O'Donnell, el más firme baluarte del trono isabelino.

A los quince años ingresó en el Regimiento de Guardias Walonas y en 1792 intervino siendo alférez en los sucesos del siete de julio en Madrid, curiosamente contra Ahumada, a quien el intento revolucionario sorprendió dentro del palacio real. Se destacaría después Narváez de forma notable en la guerra carlista, hasta el punto de alcanzar el empleo de brigadier catorce años más tarde. Al encomendársele la organización del Ejército de Reserva de Andalucía, llamó a su lado a Ahumada, cuyas dotes de organizador e inteligencia ya eran conocidas. A partir de entonces se sentirán unidos por una sólida amistad y entendimiento mutuo.

En 1838 Narváez es diputado por primera vez, iniciando así una brillante carrera política. Le

captó el partido moderado para enfrentarlo a Espartero, lo que se materializó en la sublevación de Sevilla (1838), capitaneada por Narváez junto con Fernández de Córdoba. Fracasado, el general Narváez se vio obligado a escapar a Francia, huyendo de las iras de Espartero, pero retornará en 1843. Desembarcará en Valencia y se presentará a las puertas de Madrid para derrotar a las tropas esparteristas en Torrejón de Ardoz, lo cual le encumbra como primera figura de la milicia. También de la política, de la que nunca se apartará. Fue seis veces Presidente del Consejo de Ministros, la última en 1866, año en que morirá en Madrid. Poco después, Isabel II, desasistida del apoyo de Narváez y O'Donnell, será destronada. La historia, así, penetra en el Sexenio Revolucionario (6).

Al tomar las riendas del gobierno en los primeros días de mayo de 1844, Narváez se reserva la cartera de Guerra. Será por tanto el hombre que escuche y atienda las razones del duque de Ahumada, aunque es posible que ya estuviera en antecedentes. Como antes decíamos, eran amigos, aparte de que nada se cocía en el partido liberal moderado sin que su líder, el general Narváez, lo supiese. De cualquier forma, sin la menor dilación, diez días más tarde del cambio de gobierno, se promulga el decreto de trece de mayo, tenido por algunos de los estudiosos del tema como auténtico texto fundacional.

Prácticamente del primer decreto, el de 28 de marzo, sólo queda el mandato de creación de "un cuerpo especial para proveer al buen orden, la seguridad pública y protección de las personas". El resto sufre transformación profunda en cuanto a dependencia ministerial, organización, efectivos y haberes.

El decreto de 28 de marzo procedía de Gobernación y aparecía firmado por todos los ministros. El segundo parte de Guerra, con una sola firma: la de Narváez, quien prologa diciendo: "Señora, el ministro que suscribe ha examinado con la mayor atención el Real Decreto de 28 de marzo último sobre la formación de la Guardia Civil. Al llevarla a efecto por el ministerio de mi cargo, en virtud del Real Decreto de 13 de abril próximo pasado, se han tocado dificultades sin cuya aclaración no es posible constituirla, desde luego de una forma fija. Necesario es que este Cuerpo, que ha de crearse con oficiales del Ejército, dependa del Ministerio de la Guerra en su organización, personal, disciplina y material y percibo de haberes. En él únicamente puede haber todos los datos precisos para que la elección de sus jefes y oficiales sea tan escogida e imparcial como su preferente servicio exige, y poder llenar en lo sucesivo sus vacantes.

En su servicio peculiar debe entenderse con las autoridades civiles y depender, por tanto, del Ministro de la Gobernación".

No parece tener gran peso argumental el párrafo. Que los oficiales hubieran de proceder del Ejército no justificaba por sí solo un traspaso ministerial, cuando de lo que se trataba era de crear un cuerpo de policía, aparte de que ya el problema fue previsto y salvado en el decreto primitivo, en el que se disponía que las solicitudes fuesen tramitadas por Guerra. Es más probable que no se deseara que el nuevo Cuerpo estuviese en exceso supeditado al poder político, como iba a ocurrir con la aplicación del primer decreto. Pero esto, como ya escribimos en otra ocasión no podía decirse, salvo que se quisiera asumir el riesgo de entrar en colisión con el Ministerio autor del primer decreto y los jefes políticos provinciales, a cuya disposición se había puesto un instrumento presuntamente valioso que ahora se le hurtaba en gran parte. Una dependencia excesiva de los mandos políticos, principalmente por sus condicionamientos partidistas y frecuentes alternancias en el poder, había sido causa del fracaso de diversos organismos provinciales creados para la persecución de malhechores y protección de la seguridad pública. Argumento de mayor peso hubiese sido el de la necesidad de que un cuerpo diseminado y llamado a enfrentarse con forajidos armados —el bandolerismo era la primera lacra a combatir— y con fracciones carlistas aún en los campos de un país que ya apuntaba deseos de lanzarse a otra guerra fratricida, que no tardaría, tuviera una cobertura militar que la dotara de suficiente disciplina, cohesión y fortaleza en el desempeño de sus misiones.

Creemos que esta fue la razón de fondo para que el primer artículo del decreto de marzo, en el que se disponía la creación de un cuerpo especial "... bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación de la Península", fuese anulado por el artículo primero del decreto de mayo, en el que se decía: "La Guardia Civil depende del Ministerio de la Guerra para organización, disciplina, material y percibo de haberes, y del Ministerio de la Gobernación —ya en segundo lugar— por lo relativo a su servicio peculiar y movimiento".

Así quedaba servida la polémica para un inacabado futuro. La Guardia Civil va a tener dos amos, dos señores a los que servir y obedecer. Juristas, políticos, historiadores y periodistas, a lo largo del siglo y medio que ahora se cumple, no van a despreciar ocasión para sentarse a la mesa de la succulenta discusión.

Una de las cualidades más predominantes de Ahumada era su austeridad, un peculiar sentido economicista y ahorrativo que impuso desde el primer momento y que se manifestará constantemente en sus numerosas y exigentes circulares, hasta el punto de conseguir que lo fueran asimilando los futuros guardias civiles y constituyera un factor de personalidad colectiva. Y este rasgo ahumadiano ya se vislumbra en el primer decreto de mayo del que, al menos, redactó el borrador, pues allí estaban impresas sus ideas.

Le preocupaba el cúmulo de obstáculos burocráticos y presupuestarios que había de encontrar en el futuro para conseguir del gobierno las asignaciones precisas con que atender a los importantes y continuos gastos de caballos, equipo y vestuario. Tuvo la feliz idea de incluir en el mismo decreto un aumento de sueldo, pero a cambio de que los guardias atendiesen por sí mismos, de forma individualizada, a ese gasto de uniformidad, monturas y solípedos. "Llegamos ahora al punto capital de esta organización —se decía también en el preámbulo— que es la dotación de sus individuos de tropas, pues la de sus jefes y oficiales es correspondiente al servicio del Cuerpo. Si aquella no es la indispensable para proporcionar una subsistencia cómoda y decente, no solicitarán tener entrada en la Guardia Civil aquellos hombres que por su disposición y honradez necesita atraer. Una peseta y el pan es el jornal de cualquier bracero, que no tiene que entretener ni en vestuario ni en un equipo ampliado y lúcido... Dos necesidades se deducen de lo anteriormente expuesto, primera: la de buena dotación de estos individuos; segunda, de que los caballos, monturas, vestuario y equipo, que han de tener a su único cuidado, sea de su propiedad, y para este efecto es preciso señalar, por lo menos en caballería, 12 reales diarios al cabo mayor primero, 11 a los segundos, 9.5 a los guardias civiles de primera clase y 9 a los de segunda, de lo que sólo percibirán diariamente, hasta que tengan satisfecho el capital de la propiedad que tenían a su cargo, 8 reales el cabo mayor primero, 7.5 los segundos, 7 los cabos primeros, 6.5 los segundos, 6 los guardias civiles de primera clase y 5 los de segunda, cuyo descuento se hará para reintegrar al erario el gasto que han de hacer en la compra de caballos y efectos indicados, y para el fondo particular que cada individuo ha de tener, con objeto de atender al entretenimiento de herraje y efectos del vestuario, montura y equipo...".

Véase aquí que hasta las herraduras para los caballos habían de pagarlas los guardias.

Este problema no afectaba a los de infantería, pero, en justa compensación, su salario resultaba más corto. A un guardia segundo no montado le quedaba un sueldo de poco más de cuatro reales.

La cartilla de Ahumada

El primer Reglamento para el Servicio, elaborado por el Ministerio de la Gobernación, según se cree, a espaldas de Ahumada, quien hubiera preferido menor dependencia funcional de las autoridades provinciales —jefes políticos, alcaldes y comisarios de Protección y Seguridad Pública— fue aprobado por Real Decreto de 9 de octubre de 1874. En el preámbulo se reconocía la urgencia de un texto que determinara competencias y funciones, a fin de que la Guardia Civil empezara "sin demora a llenar su importante cargo y pueda corresponder bien desde su origen al carácter protector y benéfico de esta Institución".

Esta frase última marca una orientación de carácter general, muy arraigada en la mente de los organizadores del Cuerpo, al menos de Ahumada, de la que se derivará, pasados algunos años, tras incontables servicios de abnegado humanitarismo, el sobrenombre de Benemérito.

Tales servicios protectores y benéficos caerán por lo común en el Reglamento de normativa expresa, salvo por lo que se refiere a incendios o calamidades públicas. En cuanto a sistema funcional o procedimientos y formas de ejecución, se especificaban las misiones muy someramente. Las resumía el artículo primero del Reglamento (conservación del orden público, la protección de las personas y propiedades y el auxilio que reclamara la ejecución de las leyes) y las especificaba el capítulo III, en el que se recogían las misiones de velar por la observancia de leyes y disposiciones relativas a caminos, portazgos, barcajes, montes y bosques del Estado y de los pueblos, caza, pesca, pastos del común de vecino, bienes de propios y demás ramos o propiedades que formaran parte de la riqueza pública o comunal y particular; recoger a vagabundos en caminos y despoblados, a los fugados de las cárceles y presidios, prófugos y desertores, y perseguir cualquier delito o hecho contrario a las leyes, decretos y órdenes del Gobierno, bandos y ordenanzas municipales...

Aunque brevemente expresado, puede verse que aquí tenía cobijo toda actividad policial conocida, desde la mera infracción de una

norma municipal al asesinato o asalto armado a diligencias y correos, que era la actividad más destacada y preocupante en el mundo delincidental de la época.

Ahumada consideró insuficiente el Reglamento y rápidamente comenzó a elaborar la *Cartilla del Guardia Civil*, su máximo texto ordenancista,

que a más de sabias prevenciones para el servicio, contenía normas de conducta y comportamiento que serían calificadas de iniguales. La mayoría de ellas han realizado la travesía del tiempo y perviven en el Reglamento actual, con el que se fusionaría la *Cartilla* en la modificación de 1943.

Tercios	Fuerza que corresponde a cada uno de:		TOTAL de la fuerza de cada Tercio	PROVINCIAS en que se distribuye la fuerza	Fuerza que a cada uno corresponde de:			
	Infantería	Caballería			INFANTERIA		CABALLERIA	
					Compañías	Secciones	Compañías	Secciones
1.º ...	5	2	928	Ciudad Real	"	3	"	1
				Cuenca	"	3	"	1
				Guadalajara	"	2	"	1
				Madrid	2	"	1	"
				Toledo	1	"	"	1
2.º ...	1	1	268	Barcelona	"	1	"	2
				Gerona	"	1	"	"
				Lérida	"	1	"	1
3.º ...	3	1	536	Tarragona	"	1	"	1
				Cádiz	"	3	"	2
				Córdoba	"	3	"	"
				Huelva	"	2	"	"
4.º ...	3	1	469	Sevilla	1	"	"	1
				Albacete	"	1	"	1
				Alicante	"	2	"	"
				Castellón	"	2	"	"
				Murcia	"	3	"	"
5.º ...	2	1	335	Valencia	1	"	"	1
				La Coruña	"	2	"	"
				Lugo	"	2	"	"
				Orense	"	2	"	1
6.º ...	3	1	536	Pontevedra	"	2	"	1
				Huesca	1	"	"	1
				Teruel	1	"	"	1
7.º ...	3	1	469	Zaragoza	1	"	"	2
				Almería	"	2	"	"
				Granada	1	"	"	"
				Jaén	"	2	"	1
				Málaga	1	"	"	1
8.º ...	2	1	402	Ávila	"	1	"	"
				León	"	1	"	"
				Oviedo	"	1	"	"
				Palencia	"	1	"	"
				Salamanca	"	1	"	1
				Segovia	"	1	"	"
9.º ...	1	1	201	Valladolid	"	1	"	2
				Zamora	"	1	"	1
				Badajoz	"	2	"	1
10. ...	1	1	168	Cáceres	"	2	"	1
				Navarra	1	"	"	1
11. ...	1	1	201	Burgos	"	1	"	1
				Logroño	"	1	"	1
				Santander	"	1	"	"
				Soria	"	1	"	"
12. ...	1	1	168	Alava	"	1	"	1
				Guipúzcoa	"	2	"	"
				Vizcaya	"	1	"	"
Suman			4.678					

La Cartilla en teoría venía a reforzar el Reglamento de Gobernación, pero en tal medida, con un ropaje tan amplio y cerrado, que terminaría sepultándolo. Cuanto disponía el primer texto lo recogía el segundo con mejor estilo y mayor rigor conceptual. En su articulado, Ahumada desarrollaba con claridad su idea del guardia civil: la principal divisa había de ser el honor. Por su aseo, circunspección, buenos modales y reconocida honradez había de ser un dechado de moralidad. Siempre fiel a su deber, sereno en el peligro y desempeñando sus funciones con dignidad, prudencia y firmeza, sería más respetado que el que con amenazas sólo conseguía malquistarse con todos. Prudente sin debilidad, firme sin violencia y político sin bajeza, no debería ser temido sino de los malhechores, ni temible sino de los enemigos del orden. Sería un pronóstico feliz para el afligido. Cuando tuviese la suerte de prestar algún servicio importante, si en agradecimiento se le ofreciera alguna retribución, nunca debería aceptarla. Sus primeras armas debían ser la persuasión y la fuerza moral, recurriendo sólo a las que llevara consigo cuando se viera ofendido por otras o sus palabras no hubiesen bastado. Debía unir íntimamente el cumplimiento sagrado de sus obligaciones con la consideración y humanidad con que habían de ser tratados los detenidos. Antes de tolerar insultos o atropellos contra los presos "debe perecer".

Eran numerosos los artículos que estimulaban la exactitud en el servicio, la firmeza en las actitudes, la puntualidad en todos los actos, el amor al Cuerpo, y el cumplimiento cabal de las obligaciones que imponía la profesión.

De aquí, de la llamada "sabia" cartilla, surgiría el espíritu tan peculiar del guardia civil, y del propio texto se derivarán los servicios tradicionales y genuinos de la fuerza del Cuerpo. También tendrán nacimiento en la Cartilla la figura del Comandante de Puesto, que se convertirá en personaje típico del marco rural español, subordinado al teniente Jefe de Línea, otra figura clásica. Ambos serán los mandos más visibles, activos y eficaces en la vanguardia del servicio.

No puede haber duda de que se quiso, desde

el principio, dotar a los hombres del Instituto de un alto concepto de la dignidad, honradez y seriedad en el servicio, a más de darle una formación moral y humana capaz de superar las dificultades que iban a encontrar en el desarrollo de sus difíciles y delicadas misiones. "La dignidad y la conciencia de poseerla —dice el catedrático de historia Martínez Ruiz (7)— serán un gran acicate y un acentuado amor propio que desembocará en un fuerte anhelo de superación. Dentro de esa dignidad se le hace ver el importante papel que desempeñará en la sociedad, la que le ha convertido en su celador, en su guardián, razón por la que el basamento de su moral será la honradez, gracias a lo cual comprende el principio de la propiedad y que cada dueño tiene derecho al respeto de sus posesiones por parte de los demás".

Este alto concepto de la propiedad, un derecho humano que la Guardia Civil estará obligada a defender, diseñará un nuevo campo de batalla no previsto en los textos reglamentarios —de todo se hablará menos de política— pese a que constituirá tema obsesivo en la literatura y politizada historia del campo español, sobre el que comenzaron a pisar los guardias civiles a partir de octubre de 1844. Las detenciones y capturas de delincuentes, en los diez primeros años, ascendieron a cerca de trescientos mil, según una elemental estadística publicada en la Gaceta de Madrid. A los diez años estalló la revolución de 1854. España fue sacudida por otra convulsión. Era la primera gran prueba. La Guardia Civil no sabía de política. Cayó el Gobierno. Cayó Ahumada. Cayó Narváez. La Reina se tambaleó en su trono. La Guardia Civil continuaba...

NOTAS

- (1) "La lucha por la tierra en la crisis del antiguo régimen". Ediciones Taurus, 1979. Página 433.
- (2) IV Marqués de las Amarillas, "Orígenes de la Casa de Ahumada", Apuntes de don Andrés de Ahumada. (Copia cedida al C. de Estudios Históricos de la G. Civil.)
- (3) Luciano de Taxonera, "González Bravo y su tiempo". Madrid, 1947.
- (4) Benito Pérez Galdós, "Episodios Nacionales". Madrid, 1948.
- (5) "Los documentos de la época fundacional". Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Madrid, 1979.
- (6) Prados López J. y M. "Narváez. El Espadón de Loja". Madrid, 1985.